



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, marzo 27 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, solicita el embargo de los dineros que existan o llegaren a existir dentro del proceso de jurisdicción coactiva No. 4204217005015 adelantado por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL GUAJIRA, contra LA SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S NIT. 892.115.096.8 , que cursa en la oficina de cobro Administrativo de Riohacha – Guajira.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ejecutivo de FRANCINA FIGUEROA SARMIENTO contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. 892.115.096-8

**RAD. 44-001-3105-002-2021-00122-00**

**Auto Interlocutorio.**

Por ser procedente la anterior solicitud, se accede a ella. En consecuencia, conforme lo ordena el artículo 465 del C. General del Proceso, decretase el embargo de los dineros remanentes que existan o que llegaren a existir, dentro del proceso ejecutivo adelantado por la empresa SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL GUAJIRA contra la SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA SA.S. No. 892.115.096-8 cuyo radicado es el 4204217005015 que se adelanta en la oficina de Cobro Administrativo de Riohacha – La Guajira. Limitando la medida hasta por la suma de \$215.036.919,33. Dineros que deberán ser puestos a disposición del juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 440012033002 que al respecto posee el Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad.

Ofíciense.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**  
Jueza.

Dora O.